

2

Ilexm no Samorita por el muerp dans que  
 en los jemas de las la Joya y el muerp  
 no a condaron de la república en a su muerp  
 lo se fardo para qd consuevan tuda alibi a  
 publi en la forma qd tiene de de de la rep  
 para lo qual vna pcedy se ha a de de  
 se rano de daper y puerp hda y qual  
 quier de la república qd combenir sean para  
 du n. fuy. de opo dans para lo qual se  
 nombra a don Martin Gonzalez con  
 de noble linia y dona Juana de noble y  
 Juana de noble y para qd se república  
 la república y de flaua el dano qd viene y  
 la sea a Miguel Lopez Ofeso y Juan  
 Ma. de alarife quem reconuan los  
 y se gan lamirna de flaua.

Provisión de don  
 Diego Alonso Cortés  
 del Puerto de Peñón  
 de la Isla de San  
 Pedro y Juan de  
 Ulloa.

En ellos =  
 Yo el Sr. Rey no leyo y requiero al Sr. Cortés con  
 la Provisión de la república y de don Martín de Ulloa  
 Dado a la audyencia y Sala de la Ciudad de Sevilla  
 a diez y siete de Mayo de este año para qd  
 se faga en ella a don Martín de Ulloa para qd  
 de este año por la qual se le ha de dar y  
 segunda en el dho. Puerto de Peñón a la  
 Pedrimo. Granada de Miranda de la Vega y  
 mundo le da de Estado de leda con forma a Real Audiencia  
 Cista de la Camera Executoria de Sevil y de  
 Papeles e Instrumentos que se oviere, nombrando  
 Comisario que se oviere de la república y  
 de la república y Estado que antecede de los  
 de Pedro de Ulloa en los lugares de su república  
 2.º de Miranda y qd se gan la dha. república.